

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2024 00030 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso y artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **Banco Credifinanciera S.A. BAN100**, contra **Servicios y Sistemas de Archivo e Imágenes SIA S.A.S., Hernando Murcia Vargas y Amparo Salazar Muñoz** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

1.- \$274.933.099, correspondiente al capital contenido en el pagaré sin número allegado como base a la ejecución.

2.- \$17.542.821, correspondiente a los intereses corrientes causados sobre al anterior suma de capital liquidados entre el 18 de agosto de 2023 al 19 de diciembre de ese mismo año.

3.- Por los intereses moratorios sobre la suma de capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda¹, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

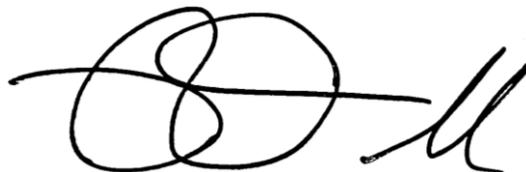
4.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

5.- De conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría ofíciase a la **DIAN**, suministrando la información de que allí se trata.

6.- NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

7.- Se reconoce a la abogada **Ricardo Huertas Buitrago**, como apoderada judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Como fueron solicitados en el libelo.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abbcd5ec1667bb9cf1e3242bc855aba3017adcd1544a97b00f15e98455d6462d**

Documento generado en 20/02/2024 04:30:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>